

MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN FRENTE AL SARS-COV-2 PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO

OBJETIVOS

Establecer las pautas a seguir para prevenir los riesgos asociados durante la realización de actividades **fuera del CENTRO DE TRABAJO al que están adscritos** con el fin de minimizar los riesgos derivados de la posible exposición al SARS-CoV-2.

ALCANCE

Aplicable a los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos a excepción de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León (SACyL), que realizan actividades **fuera del CENTRO DE TRABAJO al que están adscritos** ¹

Quedan incluidas y actualizadas dentro del ámbito de aplicación de esta instrucción técnica las referidas a las actividades de control en el sector minorista de alimentación frente al SARS-CoV-2 y de control oficial de los SOSP.

Las medidas de protección incluidas en esta Instrucción solamente tienen en cuenta las vías de contagio documentadas en nuestro entorno es decir contacto estrecho con personas consideradas un caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2.

La expresión “lugares de trabajo” utilizada en esta instrucción incluye cualquier lugar al que se pueda acudir para la realización de estas actividades (centros de trabajo pertenecientes a la Administración, centros de trabajo ajenos, espacios abiertos, obras de construcción, actividades al aire libre, instalaciones, naves, almacenes...)

ASPECTOS CONSIDERADOS²

La Declaración de España como territorio de transmisión comunitaria del agente biológico SARS-CoV-2, y la llamada desescalada con la vuelta progresiva a los centros de trabajo de los empleados públicos, hace necesario establecer nuevos parámetros en relación con las condiciones de trabajo para reducir al mínimo la posible exposición al agente.

¹ Relación indicativa aunque no exhaustiva personal de inspección, personal de carreteras, personal de los laboratorios de carreteras, personal de medio ambiente (técnicos, agentes MM.AA, celadores de M.A., capataces, peones y conductores), veterinarios y controladores pecuarios, técnicos de agricultura, técnicos del servicio de prevención propio, áreas de seguridad y salud laboral de las OTT y técnicos de los SOSP, en general, conductores, ordenanzas y todo el personal de la Junta de Castilla y León que realiza trabajo fuera de sus centros.

² La relación de aspectos considerados no excluye la posibilidad de la existencia de otros.

Los aspectos que se han de tener en cuenta son:

- a. **Las características epidemiológicas del propio agente** (tipo de transmisión, infectividad, etc...)
 - SARS-CoV-2: virus de la familia Coronaviridae, clasificada en el grupo 2, en el anexo II del RD 664/97 y en el grupo 3 según la Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión de 3 de junio de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión del SARS-CoV-2 en la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos, así como la Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión.
 - Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. INFORMACIÓN CIENTÍFICA-TÉCNICA Enfermedad por coronavirus, COVID-19 (Actualización, 17 de abril 2020).
- b. **La circunstancia u oportunidad de que este agente pueda entrar en contacto con los trabajadores en sus puestos de trabajo**, es decir la probabilidad de exposición a este agente, estimada a partir de la información aportada por:
 - La Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León³ que nos proporciona la información sobre la magnitud del problema en la población general, y en particular su incidencia en el rango de edad de población activa.
 - Situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) en Castilla y León
 - Análisis del riesgo de las tareas realizadas en relación con la posibilidad de exposición al agente en cuestión.
- c. La adopción de medidas para la prevención de la enfermedad por COVID-19 en los puestos de trabajo recogidas en la GUIA PARA LOS PLANES DE “DESESCALADA” EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON MOTIVO DEL COVID-19 y sus actualizaciones.
- d. Las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias en relación con la situación, que se deben adoptar obligatoriamente en el ámbito laboral y para la ciudadanía en general

TAREAS DE RIESGO ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD

Se recogen en esta Instrucción todas las actividades **que se realicen fuera del CENTRO DE TRABAJO al que están adscritos los empleados públicos**

³ Informe diario de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León

Para establecer el riesgo asociado a estas actividades tan diversas, únicamente se tendrán en cuenta aquellos aspectos, condiciones o acciones que puedan suponer exposición a dicho agente biológico.

El criterio para categorizar el riesgo se establece en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad.

Entendiendo por:

- Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2
- Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Por «contacto estrecho» de casos sospechosos o confirmados se entiende lo definido en la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19.⁴

Salvo situaciones excepcionales⁵, ninguna de las actividades reguladas en esta Instrucción va a conllevar una **exposición de riesgo** o de contacto estrecho con un *caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2*

Por lo que las actividades incluidas se pueden diferenciar en dos categorías de riesgo:

- **Exposición de bajo riesgo**: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado, no incluye contacto estrecho, incluyendo en este apartado actividades en centros sanitarios, sociosanitarios en los que haya casos sospechosos o confirmados de COVID-19, o actividades relacionadas con transporte de enfermos, o prácticas sanitarias de cadáveres y restos cadavéricos de casos COVID-19

⁴ Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas pueden ser: disminución del olfato y el gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos, entre otros.

⁵ Posible contacto con casos sospechosos no comunicado a las autoridades sanitarias y por lo tanto no identificable.

- **Baja probabilidad de exposición:** actividades que no conlleven relación estrecha con un caso sospechoso o confirmado, es decir comunicado a las autoridades sanitarias. Se incluyen aquí el resto de posibles actividades

La diversidad de las actividades y la imposibilidad de controlar las condiciones de trabajo por tratarse de instalaciones /centros, vías públicas o espacios naturales, requiere que las medidas contenidas en esta Instrucción tengan que basarse fundamentalmente en aspectos relacionados con:

- Seguimiento de las normas de higiene y conducta de estos empleados públicos.
- Dotación adecuada de medios de protección, su uso correcto y proporcional al riesgo observado.
- El conocimiento de los diferentes ámbitos/sectores de actividad que cada empleado público posee y que avala su experiencia y profesionalidad.
- Directrices de buenas prácticas para prevenir el riesgo de exposición laboral al coronavirus SARS-CoV-2 por actividades/sectores y el seguimiento de estas en los **“lugares de trabajo”** <https://www.insst.es/el-instituto-al-dia/directrices-de-buenas-practicas-para-prevenir-el-riesgo-de-exposicion-laboral-al-coronavirus-sars-cov-2-por-actividades/sectores>
- Seguimiento de las recomendaciones establecidas en los diferentes escenarios donde las actividades se puedan llevar a cabo debiéndose incrementar las medidas de protección individual cuando en los **“lugares de trabajo”** se advierta u observe:
 - Ausencia de medidas que eviten el contacto (no existencia de barreras física, evidente falta de indicaciones para la adopción de medidas como la no utilización de mascarillas, falta de limpieza, falta de higiene y ausencia de medios para realizarla, presencia de personas con evidentes síntomas de la enfermedad etc...),
 - Presencia de personas con comportamientos incívicos que ignoren las recomendaciones sanitarias.
- Para actividades en las que se ha de establecer una **coordinación de actividades empresariales**⁶, se deberá exigir toda la información relativa a las medidas preventivas adicionales establecidas frente al COVID 19, con el fin de adaptar los medios de protección proporcionados a los

⁶Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-1848-consolidado.pdf>

empleados públicos, en el caso de que estos tuvieran alguna particularidad.

En este punto se incluye también la necesidad de informar y ser informados sobre la aparición de casos posibles o confirmados de COVID 19 y la relación de posibles contactos estrechos.

De forma general para todas las actividades se establecen una serie de puntos críticos donde se han de tomar medidas preventivas adicionales a las habituales para su realización.

- Antes de la actividad
- En los desplazamientos para la realización de las actividades: determinadas por el tipo de transporte utilizado (vehículo de empresa, con o sin conductor, vehículo particular, medio de transporte público)
- Realización de las actividades, asegurando que se desarrollan con las debidas condiciones de protección.
- Vuelta al centro de trabajo: estableciendo pautas para evitar la posible diseminación del agente en el centro de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Antes de la actividad

1. **Impedir la realización de estas actividades a los posibles “contactos estrechos”, hasta** la resolución de su situación, y al personal “especialmente sensible” hasta su valoración por la parte sanitaria del servicio de prevención, según se establece en la GUÍA para los Planes de "DESESCALADA" con motivo del COVID-19 y sus actualizaciones.
2. **Establecer sistemas de trabajo que reduzcan la posibilidad de exposición al agente y controlar su dispersión**
 - Los diferentes Órganos responsables de estas actividades deberán realizar una previsión realista del material de protección necesario para afrontar cualquier tipo de situación de riesgo en función de la naturaleza de la actividad y el número de empleados públicos que la llevan a cabo.
 - Se deberá asegurar el suministro y disponibilidad en todo momento de equipos de protección, productos para higiene de manos y superficies de trabajo (vehículos), bolsas para desechar material, etc...

Como dotación mínima cada empleado contará con los siguientes medios:

- Envase de gel hidroalcohólico (tamaño pequeño) para llevar en las visitas.
- Mascarillas quirúrgicas tipo I con marcado CE (norma EN 14683) o de similar protección.

En previsión de situaciones excepcionales o cuando el tipo de actividad a realizar lo requiera⁷, se deberá disponer de:

- Guantes de protección frente a microorganismos con marcado CE (norma EN-ISO 374-5) o de similar protección para *situaciones excepcionales o cuando el tipo de actividad lo requiera*.



- Mascarillas autofiltrantes tipo FFP2 sin válvula de exhalación con marcado CE (norma EN 149) o de similar protección.
- Pantalla facial (norma EN 166).
- Batas desechables específicas contra salpicaduras, deben cumplir la norma UNE-EN 14126:2004 (resistencia a la penetración de microorganismos). Se utilizarán exclusivamente en establecimientos o centros donde se exija su uso, para el acceso al centro o a zonas confinadas o específicas COVID 19 (centros sociosanitarios, hospitales etc... en los que puedan existir casos confirmados o sospechosos de COVID 19)

En cada vehículo oficial deberá haber un envase de gel hidroalcohólico, reponiéndose cuando se termine, así como un kit de desinfección por vehículo (producto virucida para superficies, bayeta desechable, guantes y bolsa de recogida de residuos)

3. **INFORMAR** a todos los empleados públicos que realicen estas actividades del contenido de esta **Instrucción** documentando la entrega con el correspondiente recibí.

⁷ Actividades con exposición de bajo riesgo: los empleados públicos deberán tener a disposición siempre este tipo de protección para utilizarla en aquellas situaciones donde no se pueda asegurar la protección al riesgo de exposición (sin barrera física/ sin distancia interpersonal/centros con casos COVID-19)

Desplazamientos para la realización de las actividades

Informar a los trabajadores sobre las medidas preventivas a adoptar en función del medio de transporte utilizado para realizar los desplazamientos a los “**lugares de trabajo**”

De forma general se priorizarán las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, son preferibles en esta situación los desplazamientos en **transporte individual**.

- Si la distancia al establecimiento lo permite se realizará caminando, recuerda que el uso de mascarilla es obligatorio en la vía pública⁸, en espacios al aire libre siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros. Es importante guardar la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
- Si se realiza en vehículo:
 - Preferiblemente en vehículo particular. De esta manera se evitará compartirlo con otros compañeros, informando de que se deben extremar las medidas de limpieza del vehículo.
 - Si se realiza en vehículo oficial mejor de forma individual,⁹ estableciendo la obligación antes de poner el motor en marcha de realizar la limpieza del volante, la palanca de cambios, el salpicadero, las ventanillas, los apoyabrazos y los tiradores de las puertas utilizando el kit de limpieza disponible en el coche, salvo que ya se hubiera realizado esta limpieza.
 - Si se realiza en vehículo oficial con conductor¹⁰:
 - En vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, está permitido desplazarse dos personas por cada fila de asientos, que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
 - Es obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica durante el trayecto.

⁸ Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

⁹ Instrucción técnica: MEDIDAS HIGIÉNICAS A ADOPTAR PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19 EN VEHÍCULOS

¹⁰ Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad

- Como prevención, el conductor realizará la limpieza y desinfección necesaria cada vez que suba un pasajero nuevo.
- Si se realiza en transporte público:
 - Taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes, uso de mascarillas quirúrgicas durante el trayecto.
 - En autobús, en transporte público o tren mantener la distancia interpersonal con otras personas. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se respete la distancia interpersonal. Es obligatorio usar una mascarilla quirúrgica.

Realización de las actividades¹¹

- A. Antes de iniciar la actividad y con la mascarilla quirúrgica puesta, informarse de las medidas de prevención que se hayan establecido en el **lugar de trabajo** en relación con el COVID 19, así como de la observación in situ de su cumplimiento
- Existencia de medidas de protección colectiva (barreras físicas como mamparas)
 - Seguimiento de las recomendaciones sanitarias llevadas a cabo tanto en los **lugares de trabajo** como por las personas presentes durante la actividad cuyo incumplimiento sea evidente.
 - Mantenimiento de distancias de seguridad. y/o uso obligatorio de mascarillas si no es posible.
 - Limpieza y desinfección de locales.
 - Falta o ausencia de medios de desinfección de manos.
 - En centros sanitarios, sociosanitarios en los que pueda haber casos sospechosos o confirmados de COVID-19, o actividades relacionadas con transporte de enfermos, o prácticas sanitarias de cadáveres y restos cadavéricos de casos COVID 19, antes de entrar informarse sobre las normas establecidas y comprobar si se dispone de los medios de protección necesarios .
- B. Una vez recabada la información se deberán seguir las recomendaciones establecidas y en el caso de que su cumplimiento entrañe dudas, reforzar las medidas de protección para asegurarse de realizar la actividad con las garantías necesarias.

¹¹ Las medidas de protección recogidas deben ser adicionales a las que se adopten para realización de la actividad de forma habitual.

Se deberán extremar las medidas de protección teniendo especial cuidado con los siguientes aspectos:

- El uso de mascarilla será obligatorio¹² en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
- Si es inevitable tocar objetos, superficies o elementos, se deberá realizar un lavado de manos, con los medios disponibles en cada momento o bien utilizando el gel de solución hidroalcohólica proporcionado.
- Si la actividad lo requiere o es obligatorio su uso se utilizarán guantes de protección, bien suministrados por el establecimiento o bien utilizando los proporcionados por la Administración.
- No tocarse la cara, boca o nariz con las manos sin descontaminar ni con los guantes puestos.
- Extremar y mantener las distancias de seguridad (2 metros). Evitar el saludo con contacto físico, como dar la mano.
- Evitar, en lo posible, intercambios de material (documentos, bolígrafos, móviles, pantallas táctiles, herramientas manuales, etc.) con el personal del **lugar de trabajo**. Si es imprescindible realizar si procede la desinfección de las superficies y lavado de manos.
- Priorizar la comunicación verbal utilizando los equipos necesarios según el contexto.
- Se recomienda el uso de mascarillas autofiltrantes tipo FFP2 sin válvula de exhalación o mascarilla quirúrgica y una pantalla si no hay disponibilidad de mascarillas autofiltrantes tipo FFP2 para los siguientes supuestos:
 - Cuando las condiciones en las que se va a realizar la actividad no ofrece garantías y se prevé una duración excesiva (más de 15 minutos) manteniendo una distancia interpersonal menor de 2 metros.
 - En ausencia de medidas de protección colectiva, como mamparas o barreras físicas donde realizar la actividad.
 - Cuando se observa una ausencia evidente del seguimiento de las recomendaciones sanitarias tanto en los centros, instalaciones o lugares

12

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

como por parte de las personas presentes durante la realización de la actividad.

- En actividades de riesgo realizadas en centros sanitarios y sociosanitarios, funerarias, crematorios etc. con presencia en el centro de casos confirmados o sospechosos de COVID 19 cuando así se exija (en estos casos el propio centro puede requerir además del uso de bata para entrar, por lo que es necesario disponer de algunas unidades para estos casos por si no hay disponibilidad en el propio centro).
 - En aquellas actividades en las que sea inevitable el contacto físico o proximidad prolongada con otras personas (espacios cerrados con alta ocupación de personas y con escasa ventilación durante la mayor parte de la jornada laboral), se podrá optar por utilización conjunta de mascarillas auto filtrantes tipo FFP2 sin válvula de exhalación y pantalla facial.
 - Cualquier tipo de notificación o recomendación se realizará, preferentemente, por vía telemática evitando en lo posible el intercambio de documentos.

Al terminar la actividad se deberán retirar los equipos de protección individual de forma correcta, en primer lugar los guantes, realizando después el lavado de manos, después la mascarilla y la pantalla facial si se ha usado, procurando no tocar las partes externas o frontales en el caso de seguir utilizándola durante la jornada.

En centros sanitarios, sociosanitarios con presencia en el centro de casos confirmados o sospechosos de COVID 19, o actividades relacionadas con transporte de enfermos, o prácticas sanitarias de cadáveres y restos cadavéricos de casos COVID-19 o en actividades donde el uso de ropa de protección es obligatorio forma habitual (antes de la crisis COVID 19) seguir esta secuencia de puesta y retirada del EPI

Secuencia de colocación del EPI	Secuencia de retirada del EPI:
<ol style="list-style-type: none">1. Higiene de manos con productos de base alcohólica.2. Poner la bata3. Colocar la mascarilla4. Colocar las gafas de protección5. Poner los guantes extendiéndolos por encima del puño del de la bata.	<ol style="list-style-type: none">1. Retirar los guantes.2. Higiene de manos con productos de base alcohólica.3. Retirar la bata, asegurándose que no se tocan las mangas ni la parte delantera.4. Retirar la protección ocular guardarla en la bolsa para desinfección5. Retirar la mascarilla y desecharla6. Higiene de manos con productos de base alcohólica.

Vuelta al centro de trabajo:

Todo el material de protección de un solo uso utilizado se irá desechando en una bolsa que se facilitará al trabajador y se depositará en el contenedor destinado para tal fin en el centro.

Si se ha usado pantalla facial se introducirá en una bolsa y se reprocessará en el centro para su utilización en la siguiente jornada.

Para reprocessar las pantallas faciales al final de la jornada se seguirán las instrucciones recomendadas por el fabricante para la limpieza y desinfección, y si éstas no están disponibles se recomienda seguir el siguiente proceso:

- Con guantes, limpiar cuidadosamente el interior, seguido del exterior del protector facial con un paño limpio saturado con una solución de detergente neutro o una toallita limpiadora.
- Limpiar cuidadosamente el exterior del protector facial con un paño limpio saturado con solución desinfectante.
- Limpiar el exterior del protector facial o las gafas con agua limpia o alcohol para eliminar los residuos.
- Secar completamente (al aire o usando toallas absorbentes limpias).
- Quitarse los guantes y realizar la higiene de manos.